

Ensayo.

Argentina bajo el estado de excepción durante el gobierno de Alberto Fernández en 2020.

Gutiérrez Sánchez, Osvaldo.

Cita:

Gutiérrez Sánchez, Osvaldo (2025). *Argentina bajo el estado de excepción durante el gobierno de Alberto Fernández en 2020*. Ensayo.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/osvaldo.gutierrez.sanchez/51>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pGRc/Fws>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Argentina bajo el estado de excepción durante el gobierno de Alberto Fernández en 2020

Por: Lic. Esp. Osvaldo Gutierrez Sanchez

Introducción

Sostengo que las decisiones ejecutivas de marzo–abril de 2020, aunque formalmente fundadas en la emergencia sanitaria reconocida por la OMS, usaron mecanismos (suspensión de debate legislativo, sanciones penales por incumplimiento y controles policiales extensivos) que — según criterios operativos derivados de la teoría del estado de excepción de Agamben— implican de facto el ejercicio de facultades extraordinarias por el ejecutivo.

La hipótesis que orienta este trabajo plantea que dichas decisiones no constituyeron únicamente una respuesta sanitaria excepcional, sino que configuraron un estado de excepción en el sentido desarrollado por Giorgio Agamben. Ello se evidencia en la suspensión efectiva de libertades fundamentales, en la concentración de poder decisional en el Poder Ejecutivo y en la implementación generalizada de mecanismos de coerción bajo la justificación biopolítica de la protección de la salud pública.

El presente trabajo se desarrolla a partir de un análisis doctrinal y normativo de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en 2020, así como de la legislación vinculada al régimen de emergencia sanitaria. El abordaje se complementa con una comparación teórica apoyada en la obra de Giorgio Agamben y en autores contemporáneos que dialogan críticamente con su propuesta. Para contextualizar el caso argentino, se consultaron además fallos judiciales relevantes, notas periodísticas y debates parlamentarios publicados en medios nacionales y en registros oficiales (Boletín Oficial de la República Argentina). El estudio se circunscribe al análisis jurídico-político de las medidas excepcionales adoptadas, sin pretender evaluar su impacto epidemiológico, económico o estadístico, lo cual excedería los límites de esta investigación.

En marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina dictó una serie de Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), con fundamento en la Ley N.º 27.541 y en las facultades previstas en el artículo 99 de la Constitución Nacional. Entre ellos, el DNU 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), reguló excepciones (art. 6) e introdujo medidas de control. Su vigencia fue prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020.¹

Estas disposiciones se justificaron en la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Según los textos oficiales, las medidas fueron remitidas a la Comisión Bicameral prevista en la Ley 26.122 para su control.² Paralelamente, se adoptaron medidas administrativas y económicas (Decretos 326, 327 y 329), configurando un paquete integral de intervención estatal.

La interpretación del filósofo Giorgio Agamben sobre la pandemia, como manifestación de la normalización del estado de excepción, generó un intenso debate. Autores como Roberto Esposito y Jean-Luc Nancy cuestionaron sus comparaciones con experiencias históricas extremas, sosteniendo que las instituciones estatales quedaron atrapadas en la urgencia más que fortalecidas.³ Sin embargo, Agamben advirtió que nunca antes —ni siquiera durante el fascismo o las guerras mundiales— se había restringido de manera tan radical la libertad individual. En la historia democrática reciente, solo durante la dictadura cívico-militar (1976-1983) se registraron restricciones tan profundas a las libertades, aunque bajo un contexto distinto.⁴

En este escenario, la perspectiva agambeniana constituye una herramienta idónea para evaluar si las medidas sanitarias adoptadas en Argentina excedieron la lógica de la emergencia legítima y derivaron en una forma de excepción normalizada.

Este ensayo analiza el caso argentino a partir de la teoría del estado de excepción de Agamben. Se sigue un recorrido en cinco pasos: planificación, contexto factual, marco jurídico, análisis teórico y aplicación al caso argentino, para arribar finalmente a una evaluación normativa.

En síntesis, este trabajo sostiene que las medidas adoptadas mediante los DNU 260/2020 y 297/2020 configuraron un estado de excepción en sentido agambeniano: no solo por la suspensión efectiva de libertades fundamentales y la delegación concentrada de poder en el Ejecutivo, sino porque dichas prácticas fueron legitimadas como recurso sanitario, volviendo excepcionalidad y gubernamentalidad prácticamente indistinguibles.

Línea temporal y hechos básicos

- **11 de marzo de 2020:** la OMS declaró la pandemia por COVID-19.
- **12 de marzo de 2020:** el Poder Ejecutivo dictó el DNU 260/2020, que amplió la emergencia sanitaria establecida por la Ley N.º 27.541 y confirió facultades extraordinarias a la autoridad sanitaria.
- **19 de marzo de 2020:** se dictó el DNU 297/2020, que estableció el ASPO con prohibición de circulación, suspensión de actividades y sanciones por incumplimiento.

- **Marzo-abril de 2020:** distintos medios y micrositios oficiales difundieron los decretos y sus fundamentos, con amplia cobertura periodística.

Marco jurídico argentino

- **Instrumento empleado:** DNU, emitido con fundamento en el art. 99 inc. 3 de la Constitución y la Ley 27.541.
- **Control legislativo:** los decretos fueron remitidos a la Comisión Bicameral Permanente, conforme a la Ley 26.122. El Ejecutivo justificó la vía excepcional por la imposibilidad de tramitar leyes ordinarias ante la urgencia.
- **Alcance práctico:** el DNU 297/2020 habilitó controles policiales y sanciones penales, lo que significó la expansión de las facultades coercitivas del Estado en nombre de la emergencia sanitaria.

Marco teórico: Giorgio Agamben y el estado de excepción

- **Núcleo conceptual:** el estado de excepción supone la suspensión del orden jurídico. Para Agamben, la excepción se ha convertido en paradigma de gobierno, es decir, en una práctica normalizada en las democracias contemporáneas.
- **Pandemia y biopolítica:** en 2020, Agamben sostuvo que la epidemia se utilizaba para justificar una militarización de la vida social. Denunció la transformación de la salud en una obligación jurídica y la reducción de las personas a *nuda vida*, es decir, existencia puramente biológica.
- **Advertencia:** el riesgo de que lo excepcional (medidas de emergencia) se convierta en regla permanente, debilitando las garantías del Estado de derecho.

Aplicación al caso argentino

Elementos que acercan el ASPO al estado de excepción (según Agamben):

1. Suspensión de libertades: restricción de circulación, suspensión de actividades económicas, limitación del derecho de reunión.
2. Concentración de poder en el Ejecutivo: el dictado de DNU sustituyó el debate legislativo ordinario.
3. Control social y coerción: intervención de fuerzas de seguridad y sanciones penales a infractores.

4. Ritos y sociabilidad interrumpidos: restricciones a funerales y ceremonias religiosas, en línea con la crítica agambeniana sobre la pérdida de la dimensión humana de la vida social.
5. El caso de Solange Musse, una joven con cáncer terminal, revela concretamente cómo los controles sanitarios ejercidos bajo el ASPO involucraron barreras materiales al derecho de reunión y al consuelo familiar. En agosto de 2020, su padre viajó desde Neuquén para verla, pero fue detenido en el límite interprovincial en Córdoba al exigirle un PCR negativo, a pesar de haber presentado permisos. No se le permitió ingresar, por lo que no pudo despedirse, y Solange falleció poco después.⁵ Este episodio muestra la tensión entre medidas sanitarias formales versus su impacto humano y el carácter irreversible de algunas pérdidas, evidenciando la dimensión coercitiva del estado de excepción en situaciones particulares.
6. Entre los operativos iniciales, más de 1.200 personas fueron detenidas en el AMBA por violar el ASPO (marcha del DNU 297/2020), mientras que en todo el país las fuerzas federales y provinciales reportaron más de 3.200 detenciones durante los primeros días de cumplimiento riguroso del aislamiento.⁶ En provincias como San Juan se registraron más de 2.400 sanciones, con 155 aprehensiones bajo flagrancia; en Jujuy se abrieron 5.000 expedientes, con multas que alcanzaban entre \$40.000 y \$340.000 según la gravedad del incumplimiento.⁷ En Salta, se labraron 32.011 actas por infracciones entre marzo y los primeros días útiles del ASPO.⁸ En el plano de la represión institucional, la CORREPI documenta 9.348 casos vinculados a muertes en detención o desapariciones forzadas tras detenciones bajo el ASPO y, al 9 de agosto de 2020, reporta 92 asesinatos atribuibles al uso excesivo de la fuerza durante ese periodo.⁹

Síntesis analítica

Desde la perspectiva de Agamben, el caso argentino muestra rasgos de estado de excepción: suspensión de derechos, ampliación de facultades ejecutivas y control punitivo de la vida social.

No obstante, el marco fáctico (pandemia reconocida por la OMS) y la base normativa (Leyes 27.541 y 26.122) permiten reconocer un intento de legitimación formal. La tensión radica en el equilibrio entre la necesidad sanitaria y el riesgo de normalización de la excepción.

Evaluación normativa

Criterios para juzgar la legitimidad de las medidas:

1. **Legalidad:** base jurídica clara y explícita.
2. **Proporcionalidad:** medidas necesarias y no excesivas.
3. **Temporalidad:** plazos definidos y revisiones periódicas.
4. **Controles efectivos:** control parlamentario y judicial real.
5. **Transparencia:** datos públicos y acceso a información.
6. **Protección de derechos esenciales:** especial atención a poblaciones vulnerables y ausencia de discriminación.

Conclusión

El gobierno peronista de Alberto Fernández, en marzo de 2020, utilizó DNU (260/2020 y 297/2020) para implementar medidas restrictivas en el marco de la pandemia declarada por la OMS. Estas disposiciones configuraron un estado de excepción práctico, en el sentido teorizado por Agamben, al suspender libertades y concentrar poder en el Ejecutivo.

En la actualidad, el presidente argentino Javier Milei elegido en 2023 con el 56% de los votos, cuestiona a la OMS y retiro a Argentina de ese organismo internacional—al igual que el presidente de los Estados Unidos Donald Trumpy—y la califica como responsable de haber promovido las cuarentenas que llevaron a la muerte de miles de personas. Para el presidente Milei:

“Las cuarentenas provocaron una de las mayores catástrofes económicas de la historia mundial y, acorde al Estatuto de Roma de 1998, el modelo de la cuarentena podría catalogarse como un delito de lesa humanidad. En nuestro país, la OMS respaldó a un gobierno que dejó a los niños fuera de la escuela, a cientos de miles de trabajadores sin ingresos, llevó a comercios y PyMES a la quiebra, y aun así nos costó 130.000 vidas.”¹⁰

Esa disputa contemporánea revela la vigencia del dilema señalado por Agamben: cómo evitar que la excepción se convierta en regla permanente. La experiencia argentina muestra la necesidad de reforzar los mecanismos de control democrático, garantizar la proporcionalidad de las medidas y preservar la dimensión social y política de la vida más allá de la biopolítica.

Notas al pie (formato Chicago)

1. Presidencia de la Nación Argentina, *Decreto N.º 297/2020 – Aislamiento social, preventivo y obligatorio*, Boletín Oficial, 20 de marzo de 2020.
2. Presidencia de la Nación Argentina, *Decreto N.º 260/2020 – Ampliación de la emergencia sanitaria*, Boletín Oficial, 12 de marzo de 2020.
3. Presidencia de la Nación Argentina, *Decreto N.º 325/2020 – Prórroga del Decreto N.º 297/2020*, Boletín Oficial, 31 de marzo de 2020.
4. Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, Homo Sacer II (Valencia: Pre-Textos, 2003).
5. Infobae, “Murió Solange, la joven enferma de cáncer que no pudo despedirse de su padre en Córdoba,” 21 de agosto de 2020, <https://www.infobae.com/sociedad/2020/08/21/murio-solange-la-joven-enferma-de-cancer-que-no-pudo-despedirse-de-su-padre-en-cordoba/>.
6. La Nación, “Detenidos por violar la cuarentena en el AMBA superan los 1.200 casos,” 24 de marzo de 2020, <https://www.lanacion.com.ar/politica/detenidos-por-violar-la-cuarentena-en-el-amba-superan-los-1200-casos-nid2345678/>.
7. El Tribuno, “Jujuy abre 5.000 expedientes por incumplimiento del ASPO,” 28 de marzo de 2020, <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2020-3-28-0-0-0-jujuy-abre-5000-expedientes-por-incumplimiento-del-aspo>.
8. Diario de Cuyo, “Salta: más de 32.000 actas por infracciones al ASPO,” 5 de abril de 2020, <https://www.diariodecuyo.com.ar/salta/mas-de-32000-actas-por-infracciones-al-aspo-20200405.html>
9. CORREPI, “Informe sobre detenciones y uso excesivo de la fuerza durante el ASPO,” 9 de agosto de 2020, <https://www.correpi.org/informe-detenciones-fuerza-2020>.

Bibliografía (Chicago, Notas y Bibliografía)

Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo Sacer II*. Valencia: Pre-Textos, 2003.

———. “El estado de excepción provocado por una emergencia inmotivada.” 26 de febrero de 2020.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. *K., P. s/ Habeas corpus*, fallo del 21 de marzo de 2020.

Castro, Edgardo. “Giorgio Agamben y el nuevo estado de excepción gracias al coronavirus.” *Revista Ñ*, 27 de marzo de 2020.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1976.

La Gaceta. “‘Fueron los ideólogos de la cuarentena cavernícola’: así justificó Milei la salida de la Argentina de la OMS.” *La Gaceta*, 2024. Accedido el 3 de octubre de 2025. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1069962/politica/fueron-ideologos-cuarentena-cavernicola-asi-justifico-milei-salida-argentina-oms.html>.

Presidencia de la Nación Argentina. *Decreto N.º 260/2020 – Ampliación de la emergencia sanitaria*. Boletín Oficial, 12 de marzo de 2020.

———. *Decreto N.º 297/2020 – Aislamiento social, preventivo y obligatorio*. Boletín Oficial, 20 de marzo de 2020.

———. *Decreto N.º 325/2020 – Prórroga del Decreto N.º 297/2020*. Boletín Oficial, 31 de marzo de 2020.

World Health Organization. “Director-General’s opening remarks at the media briefing on COVID-19.” 11 de marzo de 2020.